



LA PLATA, 30 DIC. 1994

Visto el expediente n° 2900-67713/92 por el cual se gestiona la aprobación del convenio complementario del que fuera suscripto con fecha 2 de junio de 1992, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Lomas de Zamora, que fuera aprobado por Decreto n° 2095/92, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establece en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza n° 6394 que, la Provincia de Buenos Aires mantendrá el destino de Establecimiento Hospitalario y preservará el nombre de dicho nosocomio, es decir, que se seguirá denominando Hospital "LUIZA CRAVENA DE GANDULFO", la afectación comprenderá el destino del inmueble, como así también los bienes muebles utilizados en la prestación del servicio;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobando el mismo;

Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 68, la Contaduría General de la Provincia a fojas 70 y la Fiscalía de Estado a fojas 71;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio complementario del que fuera suscripto con fecha 2 de junio de 1992, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Lomas de Zamora, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín oficial y pase al Ministerio de Salud, a sus efectos.

DECRETO N° 4524

DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. JUAN JOSE MUSSI
MINISTRO DE SALUD



4524

de Buenos Aires

terio de Salud

~~XXXXXXXXXXXX~~



Entre el Ministerio de Salud de la Pro

vincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el DOCTOR JUAN JOSE MUSSI, por una parte, y la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada por el Señor Intendente DON JUAN BRUNO TAVANO, por la otra, acuerdan celebrar un convenio complementario del que fuera suscripto con fecha 2 de junio de 1992, a los efectos de ampliar el mismo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza n°6394 que, la Provincia de Buenos Aires mantendrá el destino de Establecimiento Hospitalario y preservará el nombre de dicho nosocomio, es decir, que se seguirá denominando Hospital "LUISA CRAVENA DE GANDULFO". La afectación comprenderá el destino del inmueble, como así también los bienes muebles utilizados en la prestación del servicio.

SEGUNDA: La Provincia deberá tomar conocimiento y aceptar expresamente, en los términos del artículo 2° inciso c) de la Ley 10.142, las condiciones impuestas por la donante, del predio referido.

TERCERA: La Provincia deberá mantener, como mínimo, la actual asignación presupuestaria al funcionamiento del Hospital o la mayor que se requiera para garantizar el actual o superior nivel de prestación de la totalidad de los servicios.

CUARTA: Disponer la integración del servicio hospitalario provincial a los planteles municipales de atención primaria que garanticen la automaticidad de las derivaciones que decidieran las Unidades Sanitarias.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lomas de Zamora, firmando cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Municipalidad, a los 7 días del mes de Marzo del año 1994.

DR. JUAN JOSE MUSSI
MINISTRO DE SALUD
DE LA PCIA. DE ES. AS.

Juan Bruno Tavano
Intendente Municipal